

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 FRACCIÓN IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y

CONSIDERANDO

La Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, dispone su carácter de orden público e interés social, de observancia obligatoria en todo el territorio del Estado de Chihuahua; tiene por objeto garantizar el disfrute de los derechos sociales de su población, asegurándole el acceso al desarrollo social y humano, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y los Tratados Internacionales ratificados por el Senado

De igual manera la Ley de Desarrollo Social del estado de Chihuahua establece en su artículo 31 que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Así mismo la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Chihuahua, establece en su artículo 1º su carácter de orden público e interés social, de observancia general en el Estado de Chihuahua y tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores el ejercicio de sus derechos para propiciar una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social.

La misma Ley dispone en su artículo 29 que el criterio para definir el tipo de atención que requieran las personas adultas mayores, se basará en la prevención y condiciones en relación al grado de vulnerabilidad que presenten. Asimismo, en su artículo 44 establece el derecho que tienen las personas adultas mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad, a recibir una beca alimentaria mensual conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Conforme al Presupuesto de Egresos para el Estado de Chihuahua que el H. Congreso del Estado, apruebe para cada ejercicio fiscal, quedará establecido el correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social que aplicará a la operación de los programas a cargo de la misma, los cuales deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar la transferencia de los recursos públicos se realice con eficiencia y eficacia. Entre dichos programas de la Secretaría de Desarrollo Social, se ubica el Programa **CHIHUAHUA VIVE A PLENITUD**, que tiene como objetivo: Contribuir a la ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas adultas mayores en todos sus ámbitos, de tal modo que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida e impulsar procesos de participación social tendientes a la superación de sus condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y

exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Único: Se crean las Reglas de Operación del Programa “**CHIHUAHUA VIVE A PLENITUD**”, para el Ejercicio Fiscal 2016.

1. INTRODUCCIÓN

El Estado de Chihuahua está inmerso en el proceso demográfico de crecimiento de la población adulta mayor. En el 2011, de acuerdo a proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), este grupo etario se forma por aproximadamente 304 mil 801 personas, estimándose que para el 2030 lleguen a poco más de 678 mil, los cuales representarán el 17.07% de la población total en el Estado.

Algunos factores que concurren en este grupo etario para que tengan algún grado de marginación son el ingreso monetario, aspecto que ubica al 20 por ciento de las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad, , en relación a la salud, el 33 por ciento de ese núcleo de población no cuenta con seguridad social; en materia de educación, el 69 por ciento no tiene primaria completa; en materia de trabajo, el 26 por ciento tiene participación laboral, y de ellos el 71 por ciento lo hace en el sector informal.

En conjunto el análisis de los datos obtenidos en el conteo por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se observa que una proporción importante de la población adulta mayor vive con alguna forma de rezago social. En lo general, se encuentran en la etapa de vida en la cual; para fomentar su autonomía e independencia, se necesita dotarles de asesoría y capacitación tutelar para abrir la posibilidad de su desarrollo corresponsable.

El Gobierno del Estado, atendiendo a la situación por la que atraviesa la población de adultos mayores en el Estado de Chihuahua y con la voluntad de contribuir plenamente a su desarrollo con condiciones de igualdad, a través de políticas públicas que garanticen la distribución equitativa de los beneficios del crecimiento social hacia este núcleo de población, orienta acciones para fortalecer su integración a la vida familiar y social, propiciando, para los adultos que lo deseen, su incorporación a actividades laborales y fomentando en ellos una cultura de participación y sus anhelos de mejora en sus condiciones, mediante actividades de grupo y comunitarias.

También, para las personas adultas mayores de 65 años de edad en condiciones de vulnerabilidad se implementará una atención integral para mejorar su estado nutritivo por medio de un apoyo económico, y su estado de salud general mediante la atención médica, complementada con actividades en redes sociales que le permitan desarrollarse en lo individual, familiar y social.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

1.1. Glosario de términos y definiciones.

ACTA CONSTITUTIVA: Formato oficial para formalizar a los Círculos de Amistad del Programa “Chihuahua Vive a Plenitud”.

CANASTA BÁSICA: Conjunto de alimentos que se presentan en una determinada cantidad que es la que se considera que satisface las necesidades de calorías y proteínas de las personas adultas mayores

ARTÍCULOS DE USO PERSONAL: Son aquellos indispensables para la higiene personal y conservación de la salud, por ejemplo, pasta dental, jabón para baño, cepillo de dientes, entre otros.

BECA ALIMENTARIA: Beneficio otorgado a los adultos mayores de 65 años de edad que reúnen los requisitos de elegibilidad, consiste en una aportación económica mensual y atención médica a través de la Secretaría de Salud del Estado, así como su atención integral con su participación en las Redes Sociales del Programa.

BENEFICIARIO: Adulto Mayor de 65 años de edad que recibe los apoyos del Programa “Chihuahua Vive a Plenitud” por haber cumplido con los criterios de elegibilidad y los requisitos establecidos en estas Reglas.

ESTUDIO SOCIOECONÓMICO: Formato para el estudio socio económico aplicado en la inscripción de los adultos mayores. El conjunto de cédulas constituye el padrón en sus tres modalidades, según corresponda.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

INSTITUCIÓN LIQUIDADORA: Organismo que tiene como función tener a disposición los apoyos económicos a través de una tarjeta bancaria utilizable exclusivamente para la adquisición de alimentos o artículos de primera necesidad por los beneficiarios del Programa.

LEY: Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Chihuahua

LÍNEA DORADA: Servicio del Programa por medio del cual se atiende al adulto mayor vía telefónica para proporcionarle orientación general o del programa; asesorarlo y apoyarlo en gestiones ante instancias gubernamentales o privadas; darle apoyo psicológico, y satisfacer su deseo de comunicación. Por igual, se le atiende personalmente cuando acude al módulo del servicio.

PADRÓN GENERAL DE BENEFICIARIOS: Relación de adultos mayores de 65 años o más de edad inscritos que reciben apoyo de las diferentes modalidades del programa

PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Relación de adultos mayores de 65 años de edad que no reúnen los requisitos para ser acreedores a la beca alimentaria del Programa.

PADRÓN ACTIVO DE BENEFICIARIOS: Relación de Adultos Mayores que reciben los apoyos del programa, el cual se actualiza de manera mensual de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

PERSONAS EN SITUACIÓN DE INESTABILIDAD MÉDICA: Aquellas que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para utilizar el beneficio de beca alimentaria y cumplir con los requisitos de establecidos en las Reglas y que requieren el apoyo de otra persona y/o familiar.

PROGRAMA: El Programa “Chihuahua Vive a Plenitud” del Estado de Chihuahua.

PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL: Conjunto de acciones orientadas a lograr la participación convencida e informada de los adultos mayores y sus familias en el mejoramiento de sus condiciones de vida.

PROMOTOR: Personal del Programa que participa en la atención integral de grupos de adultos mayores.

RED SOCIAL: Grupo de promotores, voluntarios de las comunidades y adultos mayores que establecen relaciones de colaboración para mejorar su calidad de vida mediante actividades recreativas, de convivencia, culturales, de activación física, promoción y educación para la salud, de terapia ocupacional y auto empleo, entre otras acciones. Siendo relevante la convivencia intergeneracional con su propia familia, amistades y sociedad en general. Las Redes Sociales del Programa pueden constituirse en los Círculos de Amistad, los Centros de Encuentro Social con el Adulto Mayor (CESAM) y Jardines del Abuelo.

REGLAS: Las Reglas de Operación del Programa “Chihuahua Vive a Plenitud”.

SECRETARÍA: La Secretaría de Desarrollo Social.

2. **Objetivos:**

2.1. **Objetivo General:**

Contribuir a la ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas adultas mayores en todos sus ámbitos, de tal modo que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida e impulsar procesos de participación social tendente a la superación de sus condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación,

vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo social y humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

2.2. Objetivos específicos:

2.2.1. Coadyuvar para que las personas adultas mayores cuenten con un apoyo económico mediante una tarjeta de beca alimentaria.

2.2.2. Promover y coadyuvar en el fortalecimiento cultural y deportivo de las personas adultas mayores mediante la conformación de redes sociales.

2.2.3. Promover y coadyuvar en la conformación de centros de encuentro social para el adulto mayor a través de círculos de la amistad y jardines del abuelo.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura:

La cobertura del Programa será estatal y apoyará, con base en su disponibilidad presupuestaria, a los adultos mayores, priorizando aquellos en condiciones de marginación, desigualdad y en situación de vulnerabilidad, radicados preferentemente en los municipios y localidades con mayor marginación y rezago social atendiendo a las zonas de atención prioritaria definidas en los términos que establece la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua; y la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Chihuahua.

3.2. Población Objetivo:

- Las personas adultas mayores de 65 años de edad, en situación de vulnerabilidad y residentes en el Estado de Chihuahua.
- Las personas adultas mayores de 60 años de edad y más, residentes en el Estado de Chihuahua.

3.3. Componentes del Programa:

3.3.1. Componente 1: Tarjetas alimentarias para personas adultas mayores entregadas.

3.3.1.1. Características de los apoyos y servicios para cada uno de los componentes del programa:

El subsidio es un apoyo económico de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley, consistente al menos en la mitad del salario mínimo general diario vigente en la capital del Estado elevado al mes, siempre y cuando sus beneficiarios no sean sujetos de asistencia social de otros programas de instituciones de orden federal, estatal o municipal con el mismo propósito, y que no se encuentre incorporados a un sistema de pensiones; apoyo que se hará llegar a las personas adultas mayores a través de una tarjeta de débito

expedida por una Institución liquidadora e identificada con el logotipo del Programa "Chihuahua Vive a Plenitud" del Gobierno del Estado de Chihuahua.

El Programa otorgará, con base en la disponibilidad presupuestal, una Beca Alimentaria a la población adulta mayor de 65 años de edad, en condición de vulnerabilidad, que resida en el Estado de Chihuahua y que no goce de apoyos gubernamentales similares.

3.3.1.2. Objetivo específico:

Coadyuvar para que las personas adultas mayores cuenten con un apoyo económico mediante una tarjeta de beca alimentaria.

3.3.1.3. Población Objetivo:

Las personas adultas mayores de 65 años de edad, en situación de vulnerabilidad y residentes en el Estado de Chihuahua.

3.3.1.4. Requisitos de selección para el componente:

Para el ingreso al Programa las personas adultas mayores de 65 años en condiciones de vulnerabilidad deberán de cumplir con los siguientes requisitos.

De los requisitos podrá alguno dejar de tener el carácter de obligatorio en tanto la Secretaría de Desarrollo Social considere que el solicitante a ser beneficiado se vea imposibilitado de obtener su acreditación documental.

- Tener más de 65 años.
- Residir en el Estado de Chihuahua.

Información relativa a:

- Número de folio.
- Nombre completo.
- Sexo.
- Domicilio.
- Estado civil.
- Fecha de nacimiento.
- Teléfono (en su caso).
- Identificación oficial
- Fecha de ingreso
- Acreditar mediante el estudio socioeconómico estar en condiciones de vulnerabilidad.
- No sean sujetas de asistencia social de otros programas institucionales del orden federal, estatal, o municipal, con el mismo propósito, y no se encuentre incorporadas a un sistema de pensiones.

3.3.1.5. Procedimiento de selección de beneficiarios para el componente:

No existen procedimientos de selección de beneficiarios, todos participan de los apoyos en bienes y servicios de asistencia en el mismo nivel de

oportunidades, no obstante en el otorgamiento de los apoyos se tomará en cuenta:

- Cumplir con lo establecido en las presentes reglas de operación.
- Atención urgente y alto nivel de vulnerabilidad (enfermos y personas con alguna discapacidad).
- La Beca se proporcionará atendiendo al principio de equidad de género, por lo cual un mínimo del 50% de las personas beneficiadas será del sexo femenino.
- Solo aquellos casos en que se demuestre pobreza y aun no cumpliendo con el requisito de no ser sujetas de asistencia social de otros programas institucionales del orden federal, estatal, o municipal, con el mismo propósito, y no se encuentre incorporadas a un sistema de pensiones de las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando el apoyo y/o pensión recibida sea menor o igual al de la beca alimentaria, la Dirección podrá decidir el otorgamiento de la misma, previo estudio socioeconómico.

3.3.1.6. Derechos, obligaciones y sanciones:

Derechos:

- A la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.
- A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida el beneficiario.
- A recibir la atención sin costo alguno.
- En su caso, a recibir una tarjeta bancaria "Chihuahua Vive a Plenitud" del Gobierno del Estado, que lo acredite como beneficiario del Programa.

Obligaciones:

- Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera el personal del programa.
- Presentarse, con documentos que se le soliciten, ante el personal del Programa para actualizar sus datos cuando así se requiera.
- Acudir periódicamente a las Reuniones de las Redes Sociales a recibir los servicios que en ellas se otorguen. La única causa para eximir de esta obligación, es la enfermedad aguda o crónica que impida al adulto salir de su domicilio, en cuyo caso estará sujeto a comprobación mediante visita domiciliaria que se realizará cada dos meses por el personal del Programa.

- Constituirse, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación
- Presentar identificación oficial y tarjeta bancaria que lo acredita como beneficiario al realizar sus compras o cuando solicite atención médica. En la compra de alimentos, si existe imposibilidad física o enfermedad, la adquisición de los mismos podrá hacerlo a través de su representante legal que se identificará por medio de carta poder e identificación oficial expedida por el personal acreditable del programa.
- Acudir a los Centros de Salud del sector de su domicilio, para participar en acciones de prevención y detección, y cumplir con citas médicas para el control de las enfermedades que padezca. Lo anterior será acreditado a través de la Cartilla Nacional de Salud.
- No hacer uso indebido de la tarjeta bancaria: venta, préstamo o acumulación del monto total del apoyo por más de dos meses, entre otros.
- Utilizar la tarjeta bancaria únicamente para la compra de alimentos y artículos de primera necesidad.

Sanciones:

a) La beca podrá suspenderse por tiempo indefinido por las siguientes causas:

- I. Cambio de residencia fuera del Estado de Chihuahua.
- II. Cambio de domicilio dentro del Estado de Chihuahua que no sea notificado al Programa.
- III. Monto total del apoyo otorgado, acumulado en la tarjeta bancaria por más de dos meses.
- IV. Incumplimiento en la asistencia a sus citas en las Redes Sociales del Programa.
- V. No acreditar mediante el uso de la Cartilla Nacional de Salud, el cumplimiento de las acciones de promoción, prevención y control de enfermedades.

b) La beca podrá suspenderse en forma definitiva por las siguientes causas:

- I. Defunción
- II. Uso indebido de la tarjeta bancaria en los términos del inciso f) de las Obligaciones de los beneficiarios de la Beca.
- III. Compra de artículos que no sean de primera necesidad o no se encuentren dentro del concepto de canasta básica (cigarrillos, alcohol,

artículos suntuarios, etc.) o la venta o negociación de los artículos comprados con el recurso que otorga la Beca.

- IV. Monto total del apoyo otorgado acumulado en la tarjeta bancaria por más de dos meses.
- V. Comprobarse solvencia económica.
- VI. No localizar al adulto en el momento de la visita de entrega de la tarjeta bancaria y no cumpla, en un tiempo máximo de 30 días naturales, con el citatorio que se le deja en su domicilio para efecto de recogerla.
- VII. La inasistencia total, sin causa justificada, a las reuniones de las Redes Sociales o a sus citas médicas para la atención, prevención, detección y control de enfermedades crónica degenerativas.
- VIII. Otorgar información falsa para elaborar el Estudio socioeconómico o en las visitas domiciliarias de trabajo social.
- IX. Para el efecto de la suspensión por tiempo indefinido o en forma definitiva de la Beca Alimentaria de los beneficiarios cuya tarjeta bancaria no haya tenido movimiento de retiro del monto total del apoyo en los términos anteriormente descritos, la Institución liquidadora, a solicitud de la Secretaría, efectuará la devolución del monto acumulado.

3.3.1.7. Operación

Proceso

- La persona que deseé ser beneficiario de este componente del Programa deberá acudir a empadronarse a las oficinas del mismo o través de la Línea Dorada, proporcionar los datos para el llenado del Reporte de Status y presentar la siguiente documentación en original y entregar copia de:
 - a) Identificación oficial con fotografía.
 - b) Acta de Nacimiento.
 - c) Documento oficial que acredite su residencia, o constancia expedida por la autoridad local.
- Posterior a este trámite, la persona adulta mayor recibirá en su domicilio por única ocasión la visita de verificación por personal del Programa, donde deberá proporcionar datos y/o mostrar documentos complementarios y en su caso, permitir su acceso al interior de la vivienda.
- Posterior a la visita de verificación se procederá a comparar lo asentado en el Estudio Socioeconómico, por medios electrónicos con banco de datos de Instituciones que otorgan asistencia o seguridad social.
- La persona adulta mayor que haya reunido satisfactoriamente los requisitos para ser beneficiario de la Beca Alimentaria será notificada directamente por personal de trabajo social del Programa. Así mismo, el personal mencionado recabará la firma del contrato y proporcionará la orientación

correspondiente para que pueda utilizar su tarjeta de esta misma manera se entregara carta explicativa del uso y manejo del beneficio.

- La Beca iniciará su vigencia el día 22 del mes correspondiente, inmediato posterior a la fecha de notificación y firma del contrato por el adulto mayor beneficiario. Por consecuencia el primer depósito de que podrá disponer será el efectuado en los términos descritos.
- Los beneficiarios de la Beca Alimentaria, podrán suscribirse en alguno de los Centros de Salud Pública con que cuenta la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado del Estado, a efecto de ser afiliados al Seguro Popular.

3.3.1. Componente 2: Eventos deportivos y culturales para personas adultas mayores realizados.

3.3.1.1. Características de los apoyos y servicios para cada uno de los componentes del programa:

Los servicios que se otorgarán a los integrantes de las redes sociales serán gratuitos.

Los integrantes de las redes sociales recibirán el servicio de asesoría por el personal del Programa en materia de activación física, cultural, de salud, terapia ocupacional y de esparcimiento, entre otros.

Las reuniones de las redes sociales podrán realizarse en las instalaciones de los Centros de Encuentro Social con el Adulto Mayor, en inmuebles públicos o privados que sus integrantes gestionen ante los propietarios, cuando esto suceda, la Red tomará el nombre de Circulo de la Amistad.

El servicio de asesoría se impartirá para capacitar a la presidenta del grupo y a las personas adultas mayores que lo deseen, a fin de que ellas mismas conduzcan las actividades que se realicen en sus redes sociales.

Los integrantes de las redes sociales que deseen ingresar al ámbito laboral tendrán a su disposición el servicio de bolsa de trabajo.

Las actividades se realizarán por convicción de los adultos mayores, bajo los principios de corresponsabilidad y auto suficiencia, de tal manera que será por sus acciones organizadas cómo se financiará la adquisición de los insumos necesarios para realizar sus actividades o emprender proyectos productivos, de esparcimiento u otros que redunden en su beneficio, lo anterior sin menoscabo de los apoyos que pudiera aportar o gestionar el Programa.

En las redes sociales se promoverá al aprovechamiento de la experiencia de sus integrantes a través de la difusión de una cultura de respeto y afecto a las personas adultas mayores.

3.3.1.2. Objetivo específico:

Promover y coadyuvar en el fortalecimiento cultural y deportivo de las personas adultas mayores mediante la conformación de redes sociales.

3.3.1.2. Población Objetivo:

Las personas adultas mayores de 60 años de edad y más, residentes en el Estado de Chihuahua.

3.3.1.3. Requisitos de selección para el componente:

Para el ingreso al Programa las personas adultas mayores de 65 años en condiciones de vulnerabilidad deberán de cumplir con los siguientes requisitos.

De los requisitos podrá alguno dejar de tener el carácter de obligatorio en tanto la Secretaría de Desarrollo Social considere que el solicitante a ser beneficiado se vea imposibilitado de obtener su acreditación documental.

- Tener más de 60 años.
- Información relativa a:
 - Número de folio.
 - Nombre completo.
 - Sexo.
 - Domicilio.
 - Estado civil.
 - Fecha de nacimiento.
 - Teléfono (en su caso).
 - Identificación oficial.
 - Fecha de ingreso.
- Acudir como mínimo una vez por semana a las reuniones.
- Aportar la información necesaria para la realización del estudio socioeconómico correspondiente.

3.3.1.4. Procedimiento de selección de beneficiarios para el componente.

No existen procedimientos de selección de beneficiarios, todos participan de los apoyos en bienes y servicios de asistencia en el mismo nivel de oportunidades, no obstante en el otorgamiento de los servicios se tomará en cuenta:

- Cumplir con lo establecido en las presentes reglas de operación.
- Los servicios se proporcionarán atendiendo al principio de equidad de género, por lo cual un mínimo del 50% de las personas beneficiadas será del sexo femenino.
- La integración de las redes sociales del Programa atenderá a principios intergeneracionales y en su conformación podrán participar familiares y amigos de los adultos mayores, teniendo siempre una participación prioritaria de ellos.

3.3.1.5. Derechos, obligaciones y sanciones:

Derechos

- a) A la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.
- b) A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial.
- c) A recibir la atención sin costo alguno.

Obligaciones:

- a) Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera personal del Programa.
- b) Presentarse, con documentos que se le soliciten, ante el personal del Programa para actualizar sus datos cuando así se requiera.
- c) Acudir periódicamente a las Reuniones de las Redes Sociales a recibir los servicios que en ellas se otorguen.
- d) Constituirse conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación.

Sanciones:

- a) Por incumplimiento de sus Obligaciones, la persona involucrada e integrante de una Red Social podrá ser dada de baja de la misma.
- b) La baja de una Red Social únicamente podrá ser realizada por personal del Programa.
- c) Así mismo, el personal del Programa podrá determinar cuando ya no existan condiciones para que una Red Social siga funcionando y podrá determinar su desaparición.

3.3.1.7. Operación

Proceso

- La constitución de una Red Social se podrá realizar mediante solicitud a través del servicio de la Línea Dorada o personalmente en las oficinas del Programa, o por escrito utilizando la cedula antes mencionada.
- En los casos de personas adultas mayores que asistiendo a un Centro de Encuentro Social decidan ser integrantes de una Red, lo deberán solicitar al personal del Centro.
- Personal del Programa acordará con la persona solicitante, la fecha y hora para realizar la entrevista de información al grupo de personas adultas mayores y, ante la aceptación, la constitución de la Red Social.
- Para fines de organización, las redes se formalizarán mediante acta constitutiva oficial del Programa y el registro de cada miembro en formato de

inscripción, previa autorización de las personas responsables del Programa y con su supervisión.

3.4.1. Componente 3: Centros de encuentro social del adulto mayor, Círculos de la Amistad y Jardines del Abuelo operado.

3.4.1.1. Características de los apoyos y servicios para cada uno de los componentes del programa:

El apoyo otorgado se determina por los servicios prestados para la integración de los centros de encuentro social para el adulto mayor, círculos de la amistad y jardines del abuelo proveyéndoles de la organización y espacios para su operación y funcionamiento.

Los grupos organizados y la participación individual de las personas adultas mayores son los que definen la orientación de la capacitación y los talleres a desarrollar los cuales permiten la adquisición de conocimientos teórico y/o prácticos de adiestramiento.

La atención será abierta a toda persona adulta mayor sin distinción de género o condición social o económica.

3.4.1.2. Objetivo específico:

Promover y coadyuvar en la conformación de centros de encuentro social para el adulto mayor a través de círculos de la amistad y jardines del abuelo.

3.4.1.3. Población Objetivo:

Las personas adultas mayores de 60 años de edad y más, residentes en el Estado de Chihuahua.

3.4.1.4. Requisitos de selección para el componente:

Para el ingreso al Programa las personas adultas mayores de 65 años en condiciones de vulnerabilidad deberán de cumplir con los siguientes requisitos.

De los requisitos podrá alguno dejar de tener el carácter de obligatorio en tanto la Secretaría de Desarrollo Social considere que el solicitante a ser beneficiado se vea imposibilitado de obtener su acreditación documental.

- Tener más de 60 años.
- Información relativa a.
- Número de folio.
- Nombre completo.
- Sexo.
- Domicilio.
- Estado civil.
- Fecha de nacimiento.
- Teléfono (en su caso).

- Identificación oficial.
- Fecha de ingreso.
- Aportar la información necesaria para la realización del estudio socioeconómico correspondiente.

3.4.1.5. Procedimiento de selección de beneficiarios para el componente.

No existen procedimientos de selección de beneficiarios, todos participan de los apoyos en bienes y servicios de asistencia en el mismo nivel de oportunidades, no obstante en el otorgamiento de los servicios se tomará en cuenta:

- Cumplir con lo establecido en las presentes reglas de operación.
- Los servicios se proporcionarán atendiendo al principio de equidad de género, por lo cual un mínimo del 50% de las personas beneficiadas será del sexo femenino.

3.4.1.6. Derechos y obligaciones:

Derechos:

- a) A la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.
- b) A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial.
- c) A recibir la atención sin costo alguno.

Obligaciones:

- a) Proveer, sin faltar a la verdad, la información que se le requiera.
- b) Presentar los documentos que se le soliciten y acudir a actualizar sus datos cuando así se requiera.

3.4.1.7. Operación

Proceso

- La persona adulta mayor deberá solicitar el servicio personalmente ante personal del programa en las oficinas ubicadas en la Calle Manuel Gómez Morín No. 1709, en la Colonia Santo Niño.
- Las personas podrán dar seguimiento a su solicitud a través de la Línea Dorada para su atención preferencial.
- La persona adulta mayor que desee solicitar los servicios de la bolsa de trabajo lo deberá solicitar personalmente ante personal del programa en las oficinas ubicadas en la Calle Manuel Gómez Morín No. 1709, en la Colonia Santo Niño.

- En Chihuahua Chih. en los días y horas laborables; el formato de solicitud le podrá ser proporcionado en la Bolsa de Trabajo.
- El personal de la Bolsa de Trabajo brindará información al Programa sobre las personas adultas mayores que obtengan trabajo a través sus servicios.
- El Programa dará seguimiento a las personas adultas mayores que consigan trabajo a través de los servicios de la Bolsa de Trabajo.

4. Instancias Participantes:

4.1. Instancia Normativa: La Secretaría es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas, así como resolver aspectos no contemplados en ellas.

4.2. Instancia Ejecutora: La instancia ejecutora y responsable es el Programa “Chihuahua Vive a Plenitud” quien realizará las actividades relacionadas con la operación, administración, ejecución, verificación y seguimiento de las acciones y los recursos del Programa, de acuerdo con lo estipulado en los lineamientos de los programas operacionales para la atención integral del adulto mayor.

4.3. Coordinación Institucional: Para lograr el cumplimiento de su Objetivo y con el propósito de generar procesos de sinergia que potencien el impacto de los recursos del Programa y fortalezca la cobertura de sus acciones, la Secretaría establecerá mecanismos de coordinación y vinculación con los gobiernos municipales, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable y se llevarán a cabo en el seno del COPLADEMUN, así como de la Comisión Estatal para el Desarrollo Social y Humano, pudiendo además hacer lo conducente con el sector privado y social, particularmente en lo que se refiere al intercambio de información sobre las personas adultas mayores que reciben el apoyo de la beca y están atendidos en instituciones privadas de asistencia social.

5. Autorización y Ejecución:

5.1. Autorización:

El programa de acciones y el presupuesto se autorizará anualmente, mediante el programa operativo anual que se entregará a la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, que a su vez lo turnará a la Dirección de Política y Planeación Social para integrarse el presupuesto anual de la Secretaría; finalmente se presentará ante la Secretaría de Hacienda para su autorización.

El programa y acciones de ejecución, se sujetarán a su autorización previa así como al oficio de suficiencia presupuestaria que libere la Secretaría de Hacienda del Estado, tal como lo dispone el artículo 46, primer párrafo, de la

Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado.

5.2. Avances Físico-Financieros:

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente.

Los Avances Físico-Financieros se realizarán cuatrimestralmente durante los 15 días hábiles posteriores al cuatrimestre que concluya, la instancia ejecutora del Programa formulará el reporte de avances Físico-Financieros de las acciones bajo su responsabilidad.

5.3. Acta de entrega-recepción

Al recibir el beneficiario los apoyos en bienes y/o servicios del Programa, será informado de las condiciones adecuadas de uso y mantenimiento y procederá la entrega de fotocopia de documentos de identificación, así como la realización del estudio socioeconómico y la firma de "Recibo de Apoyo Entregado", que emite la Secretaría y la Institución Bancaria y a su vez será informado de los derechos y obligaciones que adquiere al recibir dicho beneficio, el cual consiste en ser participante de las Redes Sociales, Bolsa de Trabajo y Línea Dorada para atención preferencial, se realiza documento de membresía de registro y acta constitutiva, con firma de enterado.

En el proceso de ejecución del Programa, se deberá acreditar documentalmente la entrega-recepción de los servicios y/o apoyos que se hayan otorgado, a través de acta, oficio, recibo, etc. el cual deberá estar signado por ambas partes.

5.4. Padrón de Beneficiados.

La UARP deberá levantar la información relativa al total de beneficiarios del Programa el cual deberá contener los datos suficientes que permita identificar a los beneficiarios mediante el bien o servicio otorgado, de igual manera datos relativos a su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las Instancias Responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del Programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y/o política y demás información íntima del particular.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley , según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

5.5. Cierre de Ejercicio:

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa que incluye particularmente el informe del último trimestre.

5.6. Recursos no devengados:

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados inmediatamente a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado el 31 de diciembre del año en curso.

6. Auditoría, Supervisión, Control y Seguimiento

6.1. Auditoria

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría y en su caso por la Auditoría Superior del Estado.

6.2. Control y seguimiento

Así mismo, con el objeto de impulsar la eficiencia y eficacia, así como promover la mejora continua en la operación del Programa, los responsables de las áreas de la instancia ejecutora supervisarán los procesos respectivos, con el fin de llevar el control y seguimiento que permitan alcanzar la calidad en los resultados.

Los resultados de las acciones de auditoría, supervisión, control y seguimiento serán documentados para tener las referencias que permitan valorar la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solvatación.

7. Evaluación

7.1. Evaluación Interna:

La Secretaría de Desarrollo Social a través del Departamento de Evaluación de la Dirección de Política y Planeación Social podrá realizar la evaluación respectiva, atendiendo las cargas de trabajo y la disponibilidad del personal calificado y estará orientada al análisis de los objetivos, metas y lo relativo al Propósito, Componentes y Actividades contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como de la aplicación de las presentes Reglas de Operación.

7.2. Evaluación externa:

Se podrá realizar al término del ejercicio presupuestal asignado o en el ejercicio fiscal del año siguiente la realización de la evaluación de los resultados del Programa y podrá realizarse por la Unidad Técnica de Evaluación de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con la Ley Orgánica y Lineamiento del Presupuesto de egresos.

De igual manera las instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y dependerá de los acuerdos y/o convenios celebrados atendiendo la capacidad presupuestal y disponibilidad de personal capacitado.

La realización de evaluaciones externas será coordinada por personal de la Secretaría de Desarrollo Social, quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua.

8. Transparencia, difusión y contraloría social:

8.1. Transparencia

El Programa “**CHIHUAHUA VIVE A PLENITUD**” para el Ejercicio Fiscal 2016 deberá transparentar las acciones en su operación y funcionamiento así como de los resultados obtenidos en materia de ejercicio financiero y de sus beneficiarios; haciéndolo periódicamente, a fin de que la sociedad en su conjunto tenga la información necesaria respecto de la ejecución del programa garantizando con ello su adecuado desenvolvimiento y el alcance de sus objetivos.

Se elaborará un Padrón de Beneficiarios con la descripción del servicio otorgado. Esta información se subirá al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

8.2. Difusión

La Dirección de Atención a grupos Vulnerables y Prevención de la Discriminación realizará la difusión y promoción del Programa de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y se difundirá a través de los medios de que se dispongan, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa y se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan, así como las acciones a realizar.

Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen Institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

8.3. Contraloría Social.

Dentro de los componentes que sean susceptibles de adecuarse, se propiciará la participación de la población beneficiaria del Programa; a través de sus órganos de representación y dirección de la comunidad, a fin de promover las acciones de contraloría social que permita la difusión de la información, el seguimiento, la supervisión y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos, así como de los criterios de elegibilidad de las personas beneficiadas atendiendo sus derechos así como las obligaciones señaladas.

Para lo anterior de entre los beneficiarios se deberá integrar el comité respectivo. Las dependencias deberán ajustarse a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua en materia de Contraloría Social.

9. Quejas y Denuncias:

Los beneficiarios, las organizaciones de la sociedad civil, autoridades estatales, municipales y locales, personas interesadas y público en general, podrán presentar quejas y denuncias, por incumplimiento de las presentes Reglas y toda normatividad aplicable al Programa.

Las quejas y denuncias estarán sujetas a proceso de investigación, siendo el resultado de las mismas, de utilidad para implementar medidas de mejora en las acciones. Así mismo, pueden dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales.

Las quejas y denuncias se captarán por:

- Área de Línea Dorada del Programa, por número telefónico gratuito: 01-800-01-800-84 en días y horas laborables.
- Personalmente en la oficina del Programa "Chihuahua Vive a Plenitud", en la calle Manuel Gómez Morín No. 1709, Colonia Santo Niño, en Chihuahua Chih.

10. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la UARP identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población entre mujeres y hombres, que busquen mostrar las diferencias culturales asignadas a los seres humanos, de igual manera visibilizará a las mujeres como personas sujetas potenciales del desarrollo, para reducir brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

- A través de acciones coordinadas o conjuntas se promoverán pláticas y/o conferencias:
- Sensibilización con perspectiva de género
- Los derechos humanos y la violencia de género
- Igualdad de oportunidades en el desarrollo e integración de la familia

11. Blindaje Electoral.

En todo momento, pero particularmente en los períodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, la UARP y en general los Servidores Públicos involucrados en el Programa están impedidos para utilizar los recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a los beneficiarios con acciones a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Penal en su caso.

Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano.

12. Vigencia:

El Programa se desarrollará durante el presente ejercicio fiscal, respetando fechas de cierre del ejercicio cuando sean marcadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

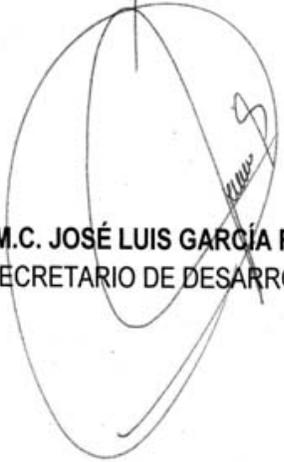
Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 15 días del mes de Enero de 2016



LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



M.C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ.
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL